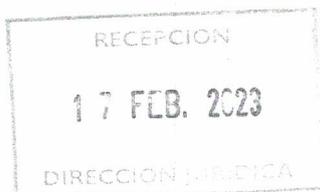




L. Municipalidad  
de ValLENAR

**Dirección  
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POSTULANDO AL FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AÑO 2022 ENTRE LA SUBSECRETARIA DEL INTERIOR Y LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.**

**VALLENAR,**

**15 FEB. 2023**

**DECRETO EXENTO N°**

**00555**

**VISTOS:**

1. Convenio de asignación de recursos para la ejecución del proyecto postulando a fondo social presidente de la república año 2022, entre la subsecretaría del interior y la organización beneficiaria Municipalidad de ValLENAR.
2. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
3. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de ValLENAR.
4. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
5. Decreto N.° Decreto N.° 606 de 03 de febrero del 2023, que nombra a don Felipe Irigoyen Araya como Secretario Municipal subrogante.
6. Y teniendo presente las facultades otorgadas por la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

## **CONSIDERANDO:**

La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de obtener el financiamiento de proyectos que tengan el carácter social, preferentemente orientados a construir o fortalecer el tejido social, potenciar la organización social, la participación ciudadana y contribuir a superar la vulnerabilidad social de una comunidad u organización determinada.

## **DECRETO:**

**I.- APRUÉBESE** en todas sus partes el convenio de asignación de recursos para la ejecución del proyecto postulando a fondo social presidente de la república año 2022, entre la subsecretaría del interior y la organización beneficiaria Municipalidad de Vallenar., cuyas cláusulas son las siguientes:

i. **ANTECEDENTES.** El presente convenio se suscribe en el marco de las postulaciones efectuadas durante el proceso año 2022, por entidades públicas y privadas sin fines de lucro, con el objeto de obtener el financiamiento de proyectos que tengan el carácter social, preferentemente orientados a construir o fortalecer el tejido social, potenciar la organización social, la participación ciudadana y contribuir a superar la vulnerabilidad social de una comunidad u organización determinada, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N<sup>o</sup> 278, de 2022, que Establece los Criterios y Políticas de Selección de Proyectos, e Instrucciones del Fondo Social Presidente de La República para el año 2022 y su posterior modificación contenida en la Resolución Exenta N<sup>o</sup> 688 de 2022, ambas de la Subsecretaría del Interior.

ii. **DE LA NORMATIVA APLICABLE.** Las partes declaran conocer, entender y aceptar las normas que a continuación se indican, las que forman parte integrante del presente convenio:

I.El Decreto Supremo N<sup>o</sup> 964, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Normas Complementarias para la Administración e Inversión de Recursos del Fondo Social.

2. La Resolución Exenta N<sup>o</sup> 278, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, que Establece los Criterios y Políticas de Selección de Proyectos, e Instrucciones del Fondo Social Presidente de la República, año 2022, modificada mediante la Resolución Exenta N<sup>o</sup> 688, de 2022, ambas de la Subsecretaría del Interior.

3. El Instructivo de Rendiciones de Cuentas, aprobado en virtud de Resolución Exenta N<sup>o</sup> 4.529, de 2017, y su posterior modificación mediante Resolución Exenta N<sup>o</sup> 3.518 de 2021, ambas de la Subsecretaría del Interior.

4. El proyecto postulado al Fondo Social Presidente de la República aprobado mediante Resolución Exenta N° 5996, de 2022, de la Subsecretaría del Interior.

**111. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, la asignación de los recursos del Fondo Social Presidente de la República quedará entregada al Comité Tripartito, establecido en la glosa número 02, de la partida 05, capítulo 10, programa 03, de la Subsecretaría del Interior, Fondo Social, integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda.

iv. **PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.** El Comité Tripartito del Fondo Social Presidente de la República, en sesión celebrada con fecha 19/12/2022 ha seleccionado y asignado recursos al proyecto que a continuación se singulariza:

Nombre Proyecto	PROYECTOS DE MEJORAMIENTO
ID Proyecto	212666
NA° Resoluci3n Exenta	5996 de 2022
Org anizaci3n Beneficiada	MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
Unidad Administradora de Fondos	MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
Monto Adjudicado	14.991.022
Plazo Ejecuci3n	9 meses contados desde la transferencia de recursos.

v. **OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS.** Por medio del presente convenio la Unidad Administradora de Fondos se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar íntegramente el proyecto aprobado mediante Resolución Exenta N° 5996, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, dando cumplimiento a lo establecido en la ficha de postulación del proyecto.

2) Destinar los recursos adjudicados exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado, efectuando la inversión de los recursos sólo en los ítems definidos en la ficha de postulación del proyecto.

3) Rendir cuenta documentada de los fondos transferidos, dentro de los 30 días siguientes a que finalice el período de ejecución del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en las instrucciones Fondo Social Presidente de la República y la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o el texto legal que la reemplace.

4) Presentar la información o antecedentes adicionales o complementarios respecto de la ejecución del proyecto cuando sean requeridos por el Fondo Social.

5) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponda realizar al Fondo Social Presidente de la República.

6) Solicitar, sólo en aquellos casos en que proceda, las autorizaciones especiales contenidas en las Bases de Postulación, mediante carta formal dirigida al Fondo Social y dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Casos en que procede la autorización:

a. Modificación del detalle de gasto.

Las organizaciones podrán solicitar una modificación al detalle de gastos señalado en la resolución que aprueba el proyecto, siempre y cuando, la solicitud formal se realice dentro del plazo de ejecución y esta no modifique la glosa y el monto total del proyecto. La autorización se realizará mediante oficio emitido por el Fondo Social.

b. Modificación de contratista o proveedor seleccionado

Las organizaciones podrán solicitar el reemplazo del contratista o proveedor seleccionado señalado en el proyecto, sólo si la solicitud formal se realiza dentro del plazo de ejecución y se acompaña la cotización respectiva. Esta solicitud no deberá modificar la glosa y el monto total del proyecto, cumpliendo con los requisitos exigidos por estas instrucciones. La autorización se realizará mediante oficio emitido por el Fondo Social.

Para los proyectos de infraestructura, se podrá aceptar solicitud de cambio de contratista

seleccionado solo en casos debidamente justificados, tales como:

Fallecimiento del contratista seleccionado.

Insuficiencia financiera parte del contratista

Problemas tributarios del contratista seleccionado

c. Modificación de proyecto de infraestructura

Las organizaciones podrán solicitar una modificación del proyecto de infraestructura aprobado mediante resolución, siempre y cuando, no modifique la glosa, el monto total del proyecto y el sentido o propósito de este. La solicitud deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Las modificaciones deberán equiparar o mejorar técnicamente lo ya sancionado por la resolución que aprueba el proyecto, por lo que la aprobación de la modificación estará sujeta a la evaluación técnica del analista del Fondo Social, quien podrá solicitar antecedentes adicionales que permitan aprobar o rechazar lo solicitado.

Cabe indicar, que la solicitud deberá realizarse a través de carta suscrita por el representante de la organización acompañando planos, especificaciones técnicas y presupuesto modificado. La autorización se comunicará mediante oficio por parte del Fondo Social.

#### **VI. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.**

El incumplimiento total o parcial por de Unidad Administradora de Fondos, de las obligaciones contraídas a través del presente acto, facultará al Fondo Social Presidente de la República a exigir el reintegro total o parcial, según corresponda de los montos transferidos mediante la Resolución Exenta N<sup>o</sup> 5996, de 2022, de la Subsecretaría del Interior. Sin perjuicio, de quedar inhabilitada para futuras adjudicaciones con el Fondo Social.

**VII, ACCIONES JUDICIALES.** el Fondo Social Presidente de la República se reserva la facultad de ejercer todas las acciones judiciales, que deriven de la utilización de los recursos entregados para la ejecución del proyecto a fines distintos de aquellos autorizados mediante la Resolución Exenta N<sup>o</sup> 5996, de 2022, de la Subsecretaría del Interior.

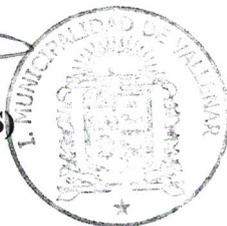
**VIII. La representación** con la que comparece don Manuel Zacarías Monsalve Benavides, para actuar en representación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como Subsecretario del Interior, consta en el Decreto Supremo N<sup>o</sup> 50, de fecha 03 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En tanto la personería de don ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ, para actuar en representación de la organización MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, se acreditó de acuerdo a los requisitos establecidos en las Bases de postulación para el año 2022.

**IX. El presente convenio:** se suscribe en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FELIPE TRIGOYEN ARAYA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCION:**

- Interesado.
- Dirección de Control Interno.
- DAF
- Dirección Jurídica
- Of. Transparencia Municipal
- Of. de partes

AFJ/PA/NYP/lmv





## CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POSTULADO AL FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AÑO 2022 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Santiago de Chile, a 20 de Diciembre del año 2022, entre la Subsecretaría del Interior, RUT N° [REDACTED], representada por don Manuel Zacarías Monsalve Benavides, en su calidad de Subsecretario del Interior, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], comuna de [REDACTED], por una parte; y por la otra, la organización MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, RUT N° [REDACTED], en adelante 'UNIDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS', representada por don ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], comuna de [REDACTED], Región [REDACTED], se acuerda celebrar el siguiente convenio:

I. ANTECEDENTES. El presente convenio se suscribe en el marco de las postulaciones efectuadas durante el proceso año 2022, por entidades públicas y privadas sin fines de lucro, con el objeto de obtener el financiamiento de proyectos que tengan el carácter social, preferentemente orientados a construir o fortalecer el tejido social, potenciar la organización social, la participación ciudadana y contribuir a superar la vulnerabilidad social de una comunidad u organización determinada, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 278, de 2022, que Establece los Criterios y Políticas de Selección de Proyectos, e Instrucciones del Fondo Social Presidente de La República para el año 2022 y su posterior modificación contenida en la Resolución Exenta N°688 de 2022, ambas de la Subsecretaría del Interior.

II. DE LA NORMATIVA APLICABLE. Las partes declaran conocer, entender y aceptar las normas que a continuación se indican, las que forman parte integrante del presente convenio:

1. El Decreto Supremo N° 964, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Normas Complementarias para la Administración e Inversión de Recursos del Fondo Social.
2. La Resolución Exenta N° 278, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, que Establece los Criterios y Políticas de Selección de Proyectos, e Instrucciones del Fondo Social Presidente de la República, año 2022, modificada mediante la Resolución Exenta N° 688, de 2022, ambas de la Subsecretaría del Interior.
3. El Instructivo de Rendiciones de Cuentas, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°4.529, de 2017, y su posterior modificación mediante Resolución Exenta N° 3.518 de 2021, ambas de la Subsecretaría del Interior.
4. El proyecto postulado al Fondo Social Presidente de la República aprobado mediante Resolución Exenta N° 5996, de 2022, de la Subsecretaría del Interior.

III. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, la asignación de los recursos del Fondo Social Presidente de la República quedará entregada al Comité Tripartito, establecido en la glosa número 02, de la partida 05, capítulo 10, programa 03, de la Subsecretaría del Interior, Fondo Social, integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda.

IV. PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Comité Tripartito del Fondo Social Presidente de la República, en sesión

celebrada con fecha 19/12/2022 ha seleccionado y asignado recursos al proyecto que a continuación se singulariza:

Nombre Proyecto	PROYECTOS DE MEJORAMIENTO
ID Proyecto	212666
NÂ° ResoluciÃ³n Exenta	5996 de 2022
OrganizaciÃ³n Beneficiada	MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
Unidad Administradora de Fondos	MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
Monto Adjudicado	14.991.022
Plazo EjecuciÃ³n	9 meses contados desde la transferencia de recursos.

V. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS. Por medio del presente convenio la Unidad Administradora de Fondos se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar íntegramente el proyecto aprobado mediante Resolución Exenta N° 5996, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, dando cumplimiento a lo establecido en la ficha de postulación del proyecto.
- 2) Destinar los recursos adjudicados exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado, efectuando la inversión de los recursos sólo en los ítems definidos en la ficha de postulación del proyecto
- 3) Rendir cuenta documentada de los fondos transferidos, dentro de los 30 días siguientes a que finalice el período de ejecución del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en las instrucciones Fondo Social Presidente de la República y la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o el texto legal que la reemplace.
- 4) Presentar la información o antecedentes adicionales o complementarios respecto de la ejecución del proyecto cuando sean requeridos por el Fondo Social.
- 5) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponda realizar al Fondo Social Presidente de la República.
- 6) Solicitar, sólo en aquellos casos en que proceda, las autorizaciones especiales contenidas en las Bases de Postulación, mediante carta formal dirigida al Fondo Social y dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Casos en que procede la autorización:

a. Modificación del detalle de gasto.

Las organizaciones podrán solicitar una modificación al detalle de gastos señalado en la resolución que aprueba el proyecto, siempre y cuando, la solicitud formal se realice dentro del plazo de ejecución y esta no modifique la glosa y el monto total del proyecto. La autorización se realizará mediante oficio emitido por el Fondo Social.

b. Modificación de contratista o proveedor seleccionado

Las organizaciones podrán solicitar el reemplazo del contratista o proveedor seleccionado señalado en el proyecto, sólo si la solicitud formal se realiza dentro del plazo de ejecución y se acompaña la cotización respectiva. Esta solicitud no deberá modificar la glosa y el monto total del proyecto, cumpliendo con los requisitos exigidos por estas instrucciones. La autorización se realizará mediante oficio emitido por el Fondo Social.

Para los proyectos de infraestructura, se podrá aceptar solicitud de cambio de contratista seleccionado solo en casos debidamente justificados, tales como:

Fallecimiento del contratista seleccionado.  
Insuficiencia financiera por parte del contratista.  
Problemas tributarios del contratista seleccionado.

c. Modificación de proyecto de infraestructura

Las organizaciones podrán solicitar una modificación del proyecto de infraestructura aprobado mediante resolución, siempre y cuando, no modifique la glosa, el monto total del proyecto y el sentido o propósito de este. La solicitud deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Las modificaciones deberán equiparar o mejorar técnicamente lo ya sancionado por la resolución que aprueba el proyecto, por lo que la aprobación de la modificación estará sujeta a la evaluación técnica del analista del Fondo Social, quien podrá solicitar antecedentes adicionales que permitan aprobar o rechazar lo solicitado.

Cabe indicar, que la solicitud deberá realizarse a través de carta suscrita por el representante de la organización acompañando planos, especificaciones técnicas y presupuesto modificado. La autorización se comunicará mediante oficio por parte del Fondo Social.

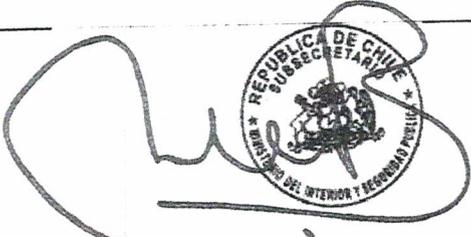
VI. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS. El incumplimiento total o parcial por parte de Unidad Administradora de Fondos, de las obligaciones contraídas a través del presente acto, facultará al Fondo Social Presidente de la República a exigir el reintegro total o parcial, según corresponda de los montos transferidos mediante la Resolución Exenta N° 5996, de 2022, de la Subsecretaría del Interior. Sin perjuicio, de quedar inhabilitada para futuras adjudicaciones con el Fondo Social.

VII. ACCIONES JUDICIALES. el Fondo Social Presidente de la República se reserva la facultad de ejercer todas las acciones judiciales , que deriven de la utilización de los recursos entregados para la ejecución del proyecto a fines distintos de aquellos autorizados mediante la Resolución Exenta N° 5996, de 2022, de la Subsecretaría del Interior.

VIII. La representación con la que comparece don Manuel Zacarías Monsalve Benavides, para actuar en representación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como Subsecretario del Interior, consta en el Decreto Supremo N° 50, de fecha 03 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En tanto la personería de don ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ, para actuar en representación de la organización MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, se acreditó de acuerdo a los requisitos establecidos en las Bases de postulación para el año 2022.

IX. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

	
---	--

MANUEL ZACARÍAS MONSALVE  
BENAVIDES - SUBSECRETARIO  
DEL INTERIOR

NOMBRE REP. LEGAL Y FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR